



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 019/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2022

dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental aprobó el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017) Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020), con Ley Departamental N° 415 (Gestión 2021) Y Ley N° 434 (Gestión 2022); aprobando así el presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR.

Que, con nota DESP/SUBGOB.O/N° 098/2022, el señor Grober Torrejón Martínez, Subgobernador O'Connor, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR”, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario e Informe Legal SGO/AL/IL/12/2022, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecat/N° 63/2022, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, en sus conclusiones indica: “Por todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para el proyecto: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR, por un monto de Bs112.000,63 (CIENTO DOCE MIL 63/100 BOLIVIANOS), con fuente 2'-220, según cuadro ANEXO 01 adjunto al Informe Técnico Presupuestario de la Unidad Ejecutora Subgobernación O'Connor. Se verifico que los proyectos objeto de la modificación presupuestaria intrainstitucional están inscritos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Gestión 2022. Según el Informe Legal SGO/AL/IL/12/2022 de la Unidad Ejecutora, considera que la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), en su Disposición Final Segunda, inciso v) mantiene vigente para su aplicación el art. 5 de la Ley N° 1135 de 20/12/2018. Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada mediante Decreto Departamental de acuerdo al cuadro de traspaso adjunto ANEXO 1. Se verifica que el art. 5 de la Ley N° 1135 (Proyectos de inversión pública de continuidad en las entidades territoriales autónomas) sea aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Se considera que el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR” es de continuidad, estuvo inscrito en las gestiones (2014 al 2022) según registro SIGEP, considerado en las leyes Departamentales de aprobación del POA: 2018 (Ley 231)-2019 (Ley 304)-2020 (Ley 398)-2021 (Ley 415) y 2022 (Ley 434)”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 012/2022, emitido por de la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR”, cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017) Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020), con Ley Departamental N° 415 (Gestión 2021) y con Ley Departamental N° 434 (Gestión 2022); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N° 1135, disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2022

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROVINCIA O'CONNOR", por un monto de hasta Bs112.000,63 (CIENTO DOCE MIL 63/100 BOLIVIANOS) ejecutado por la Subgobernación O'Connor, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 019/2022

ANEXO 1

ANEXO 01
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)
"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER - PROVINCIA O'CONNOR"
SUBGOBERNACION O'CONNOR GESTION 2022

DE:

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	E.T.	TIPO INV.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	9	19	12	906-15332-00000	0	20	220	CONST. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA SAN JOSECTO PROV. O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.30	0	1	102.631,24	906-15332-00000
906	9	19	25	906-15249-00000	0	20	220	CONST. Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROV. O'CONNOR	10.9.1	4.2.2.40	0	1	9.369,39	906-15249-00000
													112.000,63	

A:

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	E.T.	TIPO INV.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	9	19	25	906-15249-00000	0	20	220	CONST. Y EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER PROV. O'CONNOR	10.9.1	4.2.2.30	0	1	112.000,63	906-15249-00000
													112.000,63	